

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 1 de abril de 1997.—El Director general, por delegación (Resolución de 7 de octubre de 1996) («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

9856

ORDEN de 16 de abril de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la Fundación denominada «Campus Ciencias de la Salud de Granada».

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Campus Ciencias de la Salud de Granada», instituida y domiciliada en Granada.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 18 de marzo de 1997, ante don Julián Peinado Ruano, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 815, figurando como fundadores el excelentísimo señor Consejero de Educación y Ciencia, el excelentísimo señor Consejero de Salud, el señor Director de la Empresa Pública del Suelo Andaluz (EPSA), la excelentísima Diputación Provincial de Granada, el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, en excelentísimo Ayuntamiento de Armilla, la Universidad de Granada, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Caja General de Ahorros de Granada y la «Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito».

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

- 1) Impulsar la puesta en marcha del «Campus de la Salud», en Granada, para lo cual:
 - a) Promoverá ante las distintas Administraciones Públicas y entidades privadas cuantas gestiones resulten necesarias en orden a la puesta en marcha del proyecto.
 - b) Promoverá la recalificación urbanística de los terrenos ubicados en la zona sur de Granada, definidos en el proyecto ganador del concurso de ideas, resuelto por Orden de 31 de marzo de 1995 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 6 de abril).
 - c) Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la liberación del terreno ocupado por sus actuales propietarios.
 - d) Establecerá el plan de desarrollo integral del Campus.

2) Promoverá la realización de Convenios Universidad-Empresa para la investigación, estudio y análisis en el área Biosanitaria.

3) Promover la presencia activa del «Campus de la Salud» dentro del territorio nacional e internacional, especialmente los países de la Unión Europea y del entorno de Andalucía.

4) Llevar a cabo o fomentar cuantas acciones fuesen necesarias para el desarrollo de actividades sectoriales o intersectoriales en materia de salud y de prevención de riesgos laborales, así como la constitución de agrupaciones asociativas en estas materias.

5) En general, todas cuantas actuaciones sean necesarias para la promoción y difusión de las actividades, servicios y empresas radicadas en el «Campus de la Salud».

6) Anualmente el Patronato concretará en sus programas las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto o fines genéricos que la Fundación promueve.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 100.000.000 de pesetas. De esa cantidad, se aporta en dinero efectivo 32.500.000 pesetas, mediante ingreso en la cuenta a nombre de «La Fundación Campus de la Salud de Granada», en la Caja General de Ahorros de Granada y en la «Caja Rural Provincial de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito», según consta en la documentación aportada.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato, que estará compuesto por un mínimo de 10 miembros y un máximo de 20, siendo su Presidente el excelentísimo señor Rector Magnífico don Lorenzo Morillas Cuevas. Además del Presidente, existirá uno o más Vicepresidentes y un Secretario.

Asimismo, sin el carácter de órgano, existirá un Gerente, con funciones ejecutivas, que actuará bajo la dirección del Patronato.

Vistos: La Constitución Española de 1978; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes, debiéndose, no obstante, interpretar el artículo 16.1 de los Estatutos sociales en función de lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 13.5 de la Ley 30/1994 de Fundaciones, y el artículo 27.3 de los Estatutos, en función de lo dispuesto por el artículo 31.2 de la antedicha Ley.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí expuestos, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Campus Ciencias de la Salud», de Granada, en la forma explicada en el fundamento de derecho, segundo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 18 de marzo de 1997, con las observaciones indicadas en el fundamento de derecho, segundo.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 16 de abril de 1997.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.

9857

ORDEN de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria» (SAMFYC), de Granada.

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria» (SAMFYC), instituida y domiciliada en Granada, calle San Antón, número 72, 3.º, 3.ª.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 21 de mayo de 1996, ante don Santiago Marín López, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.977, y corregida ante el mismo Notario con fecha 14 de enero de 1997, con número de protocolo 86, figurando como fundadores don Manuel Gálvez Ibáñez y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. Tendrá por objeto el fomento de la investigación y docencia en la atención primaria de la salud.

2. La difusión pública de cuantos aspectos sean de interés o relevantes de la atención primaria.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 3.000.000 de pesetas, que han sido desembolsadas, mediante ingreso efec-

tuado en la Caja General de Ahorros de Granada, Urbana número 30.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por seis miembros, siendo su Presidente don Manuel Gálvez Ibáñez.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo del Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria», abreviadamente SAMFYC, con domicilio en Granada, calle San Antón, número 72, 3.º, 3.ª.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 21 de mayo de 1996.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 21 de abril de 1997.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.

9858

ORDEN de 22 de abril de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud», de Granada.

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud», inscrita y domiciliada en Granada, Hospital de San Juan de Dios, calle de San Juan de Dios, sin número.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1994, ante don José Lorenzo Iribarne Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 5.135, corregida ante don José Andújar Andújar, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con fecha 30 de diciembre de 1996, con número de protocolo 3.118, figurando como fundadores don Manuel Amezcua Martínez y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. Contribuir al desarrollo del estudio de los cuidados de salud desde una perspectiva multidisciplinar, incluyendo el enfoque clínico, sociológico, antropológico e histórico.

2. Promover acciones para apoyar la investigación en el campo de los cuidados de salud realizada por grupos de investigadores no institucionalizados, así como por asociaciones y sociedades científicas sin ánimo de lucro.

3. Mejorar la difusión de la información científica especializada en cuidados de salud, favoreciendo la accesibilidad de profesionales e investigadores a las fuentes y fondos de documentación.

4. Facilitar los medios para la formación y asesoramiento de los profesionales e investigadores, con especial aplicación hacia el manejo de herramientas de investigación y la capacitación en redacción científica.

5. Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines fundacionales.

6. Realizar cuantas actividades, en general, de aptas para conseguir el objeto y fines fundacionales.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 3.000.000 de pesetas, que han sido desembolsadas, mediante ingreso efectuado en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal San Juan de Dios 0260.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por tres miembros, siendo su Presidente don Manuel Amezcua Martínez.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo del Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud», con domicilio en Granada, hospital «San Juan de Dios», calle de San Juan de Dios, sin número.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 21 de mayo de 1996.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 22 de abril de 1997.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

9859

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 1997, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente, de declaración, de bien de interés cultural como conjunto histórico, a favor del pueblo de Támara de Campos, de Palencia.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 16 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico, a favor de Támara de Campos, de